

Objeto:

Verificación del proceso de fiscalización y control de compras y ventas no autorizadas de mercaderías y expendio de alimentos en el espacio público

Período

auditado:

Desde el 1° de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025. Relevamiento *in situ* del depósito el día 30 de abril de 2025.

**Normativa
relevante:**

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70; N° 451; N° 1.217; N° 1.472; N° 2.059; N° 6.684; N° 6.764 y N° 6.779.
Decretos N° 387/23; N° 91/24; N° 246/24 y N° 362/24.
Disposición N° 109-DGFIS/25.

Equipo auditor:

Emilse TEYO
Micaela TELECHER
Leandro BOMBICINO
Romina Diaz Collante
Lorena Gambone
Leon Gonzalez Alsina

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 49/25

**Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
Subsecretaría de Ordenamiento Urbano
Dirección General Fiscalización**

Alcance:

Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización (en adelante, DGFIS) y en esta Sindicatura General. Las mismas fueron llevadas a cabo durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 24 de junio de 2025.

Limitaciones al alcance:

No Aplica.

Principales hallazgos/observaciones:

1. La DGFIS no cuenta con un manual de procedimientos documentado ni formalizado que contemple el proceso de fiscalización y control de compras y ventas no autorizadas de mercaderías y expendio de alimentos en el espacio público.

Dicha situación podría afectar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que le competen.

2. El organismo auditado no tiene definido indicadores de gestión para el período auditado.

Dicha situación podría afectar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que le competen.

3. Casos donde el titular de la infracción está identificado:

3.1. Respecto de los cuarenta y siete (47) casos que fueron derivados a la DGA surge que en once (11) casos, que representan el 23% del total, no se remitieron las actuaciones de comprobación de faltas, a dicha autoridad administrativa, dentro del plazo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1.217, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles.

La situación descrita podría afectar la eficacia, eficiencia y economía de las actuaciones.

4. Casos en donde el titular de la infracción no está identificado:

4.1. De la revisión de la documentación que utiliza la DGFIS al momento de realizar el ingreso de los bienes decomisados al depósito, respecto de los treinta y tres (33) casos relevados referente a actas de secuestro sin identificación de un titular que

derivaron en decomisos surge que:

I. Si bien llevan un registro, mediante la utilización de un remito interno para el ingreso y egreso de la mercadería decomisada, el mismo no se encuentra prenumerado, aunque si lleva una numeración manuscrita.

II. En treinta (30) casos, que representa el 91% del total, no constan los datos ni la firma de la persona que recibe los bienes secuestrados en el remito interno utilizado por la DGFIS al ingresar al depósito. A su vez, en uno (1) de esos casos, se omitió el N° de acta de secuestro.

III. El organismo auditado no cuenta con un registro de la mercadería decomisada que es retirada de manera diaria por parte de los camiones recolectores de residuos, por ser calificada como residuo en disposición final.

Dicha situación podría afectar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que le competen.

4.2. Ninguna de las actas de secuestro relevadas sin identificación del titular que derivaron en decomisos (esto es, treinta y tres -33- casos), las cuales representan el 100% del total, se encuentran contempladas en la Disposición N° 109-DGFIS/25 que califica como residuos a los bienes considerados abandonados en los términos de la Ley N° 2.059. No obstante lo cual, al momento de realizar la visita al depósito, ninguno de los bienes incluidos en dichas actas de secuestro se encontraban en el mismo.

Dicha situación podría afectar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que le competen.

4.3. En treinta y un (31) casos, que representan el 94% del total de actas de secuestro sin identificación del titular que derivaron en decomiso que fueron relevadas (esto es, treinta y tres -33- casos), en las respectivas actas no se especifica expresamente que los bienes fueron decomisados.

Dicha situación podría afectar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que le competen.

4.4. Del relevamiento realizado in situ en el depósito utilizado por la Dirección General de Fiscalización (DGFIS) para la contención de mercadería decomisada, se constató la existencia de deficiencias en las medidas de seguridad e higiene vinculadas a la adecuada conservación, resguardo y/o contención de los bienes secuestrados.

Estas fallas representan un riesgo tanto para la integridad de los productos almacenados como para las condiciones generales de higiene y seguridad del depósito.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De las tareas de auditoría realizadas en la Dirección General Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano del Ministerio Espacio Público e Higiene Urbana se concluyen los siguientes aspectos relevantes.

Se sugiere realizar las gestiones administrativas y operativas necesarias para documentar y formalizar el procedimiento del proceso auditado, contemplando además un sistema de indicadores de gestión que permita medir de manera periódica y objetiva el desempeño del área.

Además, se estima conveniente reforzar los mecanismos de control implementados para el seguimiento de los plazos de los actuados administrativos correspondientes a los casos en los cuales el infractor se encuentra identificado.

Y, a su vez, se recomienda reforzar los mecanismos de control, del proceso de ingreso y egreso de los bienes secuestrados/decomisados en el depósito designados, a tal fin, contemplando la propuesta de acciones tendientes a mejorar las condiciones de higiene y seguridad para la conservación de los bienes secuestrados.

Finalmente, se destaca la buena predisposición, colaboración y compromiso de la repartición auditada, con la implementación y mantenimiento del sistema de control interno.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 49/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.